



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2018060007173

Fecha: 15/02/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por medio de la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de inversión de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

LA SECRETARIA DE HACIENDA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 30 del Decreto 201707004863 del 28 de diciembre de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza Número 70 sancionada por el Señor Gobernador el 7 de diciembre de 2017, sobre Presupuesto General para la vigencia fiscal del año 2018.
2. Que el Señor Gobernador, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de agosto de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto", dicta el Decreto 201707004863 del 28 de diciembre de 2017, sobre liquidación previa del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal año 2018, y el cual en sus disposiciones generales en su artículo 30 establece: "La Secretaria de Hacienda a solicitud del ordenador del gasto de cada unidad ejecutora, a través de resolución, distribuirá las partidas globales apropiadas en el presupuesto, antes de la elaboración de la respectiva disponibilidad presupuestal".
3. Que es necesario dar cumplimiento a las destinaciones estipuladas a través de las diferentes Ordenanzas de la Asamblea Departamental durante la vigencia 2018.
4. Que con base en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1393 de 2010 y 1438 de 2011 y el Decreto 971 de 2011, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS-S e IPS donde, el Ente Territorial Departamental debe destinar de sus rentas, para cofinanciar el Régimen Subsidiado.
5. Que según lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, y en el **Monto Estimado de Recursos vigencia 2018-preliminar** del Ministerio de Salud y Protección Social, al Departamento de Antioquia le corresponde cofinanciar un valor de CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/L (\$190.346.438.613) para la vigencia de enero 01 a diciembre 31 de 2018 de los cuales CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$188.899.076.374) son Rentas Departamentales y MIL

CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREITA Y NUEVE PESOS M/L (\$1.447.362.239) Sin Situación de Fondos - Recursos transferidos por COLJUEGOS

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO - 2018 \$190.346.438.613	
SIN SITUACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS	RENTAS DEPARTAMENTALES
\$1.447.362.239	\$188.899.076.374

6. Que el Decreto 2265 de 2017 determina que le corresponde a las entidades territoriales gestionar y verificar la correcta declaración, liquidación, pago y giro de los recursos, verificando la exactitud y oportunidad de cada una de ellas tanto para los fondos territoriales de salud como para la ADRES y que la entidad territorial que no cumpla con lo anterior es responsable de pago en lo que corresponda para el aseguramiento en salud para la población afiliada al Régimen Subsidiado.
7. Que la Liquidación Mensual de Afiliados para el mes de enero de 2018 publicada por la ADRES en su página web tiene un valor total para los recursos esfuerzo propio a girar por entidades territoriales de Diecinueve Mil Seiscientos Setenta Y Seis Millones Ochocientos Sesenta Y Dos Mil Trescientos Once Pesos M/L (\$19.676.862.311), de los cuales al Departamento de Antioquia le corresponden **QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/L (\$15.741.589.702)**, lo cuales no fueron girados a la ADRES y deben ser pagados a través de la medida de giro directo como se estipula en los considerandos anteriores por el ente departamental.
8. Que los municipios del Departamento de Antioquia requieren recursos del orden departamental para la cofinanciación del Régimen Subsidiado, y así garantizar la continuidad de la afiliación de la población pobre y vulnerable.
9. Que los recursos a asignar de acuerdo al recaudo de las rentas territoriales se describen en el siguiente cuadro:

RUBRO	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población antioqueña.	VALOR
A.2.1.1 1116 0-OA2611 330103000 010039001	AFILIACIÓN AL RÉGIMEN SUBSIDIADO	\$9.230.782.106
A.2.1.1 1116 0-OA2616 330103000 010039004	AFILIACIÓN AL RÉGIMEN SUBSIDIADO	\$2.380.070.966
A.2.1.1 1116 0-OA3142 330103000 010039002	AFILIACIÓN AL RÉGIMEN SUBSIDIADO	\$1.218.670.338
TOTAL RECURSOS A ASIGNAR		\$12.829.523.410

10. Que en el Artículo 2.6.4.3.2.2 del Decreto 2265 se estima que "en el evento en que el recaudo de las rentas territoriales no se haya logrado en los montos requeridos para el giro del resultado de la Liquidación Mensual de Afiliados-LMA, los giros podrán realizarse parcialmente".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar los recursos financieros del Orden Departamental a los Municipios de que trata el presente acto, para garantizar la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable según lo estipulado en la matriz *Monto Estimado de Recursos vigencia 2018-preliminar*, publicada en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Asignar parcialmente los recursos requeridos para cumplir con el pago de la UPC-S según la Liquidación Mensual de Afiliados de

enero por valor de DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$12.829.523.410) correspondientes a la partida presupuestal con que cuenta actualmente este ente territorial, que serán asignados a los Municipios del Departamento de Antioquia, como se relacionan continuación:

MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	VALOR REAL A TRANSFERIR DEPARTAMENTO ENERO
TOTAL		12.829.523.410,00
MEDELLIN	890.905.211-1	3.260.787.244,00
ABEJORRAL	890.981.195-5	72.818.243,00
ABRIAQUI	890.981.251-1	7.714.319,00
ALEJANDRIA	890.983.701-1	17.092.511,00
AMAGA	890.981.732-0	53.916.201,00
AMALFI	890.981.518-0	91.921.967,00
ANDES	890.980.342-7	162.420.873,00
ANGELOPOLIS	890.981.493-5	15.434.241,00
ANGOSTURA	890.982.141-2	50.347.556,00
ANORI	890.982.489-1	76.409.296,00
ANTIOQUIA	890.907.569-1	94.353.351,00
ANZA	890.983.824-9	30.005.732,00
APARTADO	890.980.095-2	273.233.676,00
ARBOLETES	890.985.623-4	147.244.335,00
ARGELIA	890.981.786-8	37.916.130,00
ARMENIA	890.983.763-8	16.106.512,00
BARBOSA	890.980.445-7	95.781.928,00
BELMIRA	890.981.880-2	16.750.773,00
BELLO	890.980.112-1	494.792.062,00
BETANIA	890.980.802-3	37.322.290,00
BETULIA	890.982.321-1	78.168.405,00
BOLIVAR	890.980.330-9	106.095.698,00
BRICEÑO	890.984.415-4	34.095.387,00
BURITICA	890.983.808-0	31.899.298,00
CACERES	890.981.567-1	137.546.814,00
CAICEDO	890.984.224-4	37.092.598,00
CALDAS	890.980.447-1	85.843.508,00
CAMPAMENTO	890.982.147-6	34.453.930,00
CAÑASGORDAS	890.982.238-8	65.641.741,00
CARACOLI	890.981.107-7	16.801.194,00
CARAMANTA	890.984.132-5	20.509.893,00
CAREPA	890.985.316-8	134.275.093,00
CARMEN DE VIBORAL	890.982.616-9	76.952.714,00
CAROLINA	890.984.068-1	8.789.953,00
CAUCASIA	890.906.445-2	395.424.683,00
CHIGORODO	890.980.998-8	192.852.376,00
CISNEROS	890.910.913-3	37.423.132,00
COCORNA	890.984.634-0	60.610.907,00
CONCEPCION	890.983.718-6	16.414.637,00
CONCORDIA	890.982.261-8	76.599.772,00
COPACABANA	890.980.767-3	86.689.452,00
DABEIBA	890.980.094-5	109.401.034,00

MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	VALOR REAL A TRANSFERIR DEPARTAMENTO ENERO
DON MATIAS	890.984.043-8	32.868.491,00
EBEJICO	890.983.664-7	40.381.127,00
EL BAGRE	890.984.221-2	257.670.584,00
ENTRERRIOS	890.982.068-2	13.966.447,00
ENVIGADO	890.907.106-5	88.952.767,00
FREDONIA	890.980.848-1	44.381.145,00
FRONTINO	890.983.706-8	105.188.131,00
GIRALDO	890.983.786-7	19.647.143,00
GIRARDOTA	890.980.807-1	69.574.532,00
GOMEZ PLATA	890.983.938-6	27.445.498,00
GRANADA	890.983.728-1	37.193.438,00
GUADALUPE	890.981.162-2	21.882.447,00
GUARNE	890.982.055-7	61.131.919,00
GUATAPE	890.983.830-3	15.904.830,00
HELICONIA	890.982.494-7	20.532.302,00
HISPANIA	890.984.986.-8	15.893.627,00
ITAGUI	890.980.093-8	225.905.742,00
ITUANGO	890.982.278-2	107.501.867,00
JARDIN	890.982.294-0	54.386.790,00
JERICO	890.981.069-5	36.778.871,00
LA CEJA	890.981.207-5	57.367.196,00
LA ESTRELLA	890.980.782-4	49.417.582,00
LA PINTADA	811.009.017-8	23.395.060,00
LA UNION	890.981.995-0	50.017.023,00
LIBORINA	890.983.672-6	41.002.979,00
MACEO	890.980.958-3	34.151.408,00
MARINILLA	890.983.716-1	84.308.489,00
MONTEBELLO	890.981.115-6	24.442.683,00
MURINDO	890.984.882-0	23.165.366,00
MUTATA	890.980.950-5	100.622.285,00
NARIÑO	890.982.566-9	49.115.059,00
NECOCLI	890.983.873-1	257.659.381,00
NECHI	890.985.354-8	131.417.936,00
OLAYA	890.984.161-9	10.039.259,00
PEÑOL	890.980.917-1	61.249.566,00
PEQUE	890.982.301-4	36.526.769,00
PUEBLORRICO	890.981.105-2	33.221.432,00
PUERTO BERRIO	890.980.049-3	140.981.003,00
PUERTO NARE	890.981.000-8	41.423.149,00
PUERTO TRIUNFO	890.983.906-4	48.190.686,00
REMEDIOS	890.984.312-4	99.877.185,00
RETIRO	890.983.674-0	20.616.335,00
RIONEGRO	890.907.317-2	116.504.707,00
SABANALARGA	890.983.736-9	40.627.627,00
SABANETA	890.980.331-6	29.288.642,00
SALGAR	890.980.577-0	72.403.675,00
SAN ANDRES	890.981.868-3	24.745.206,00
SAN CARLOS	890.983.740-9	54.101.075,00

MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	VALOR REAL A TRANSFERIR DEPARTAMENTO ENERO
SAN FRANCISCO	800.022.791-4	27.960.906,00
SAN JERONIMO	890.920.814-5	34.605.191,00
SAN JOSE DE LA MONTANA	800.022.618-8	11.260.553,00
SAN JUAN DE URABA	800,013,676-7	112.655.951,00
SAN LUIS	890.984.376-5	55.871.391,00
SAN PEDRO	890.983.922-2	51.781.737,00
SAN PEDRO DE URABA	890.983.814-5	168.908.296,00
SAN RAFAEL	890.982.123-1	51.199.102,00
SAN ROQUE	890.980.850-7	74.739.820,00
SAN VICENTE	890.982.506-7	69.031.113,00
SANTA BARBARA	890.980.344-1	74.560.547,00
SANTA ROSA DE OSOS	890.981.554-6	87.137.634,00
SANTO DOMINGO	890.983.803-4	36.767.667,00
SANTUARIO	890.983.813-8	80.672.618,00
SEGOVIA	890.981.391-2	125.227.433,00
SONSON	890.980.357-7	131.429.142,00
SOPETLAN	890.981.080-7	42.134.636,00
TAMESIS	890.981.238-3	51.120.669,00
TARAZA	890.984.295-7	175.177.231,00
TARSO	890.982.583-4	17.277.386,00
TITIRIBI	890.980.781-7	20.879.642,00
TOLEDO	890.981.367-5	22.610.742,00
TURBO	890.981.138-5	512.960.208,00
URAMITA	890.984.575-4	31.658.399,00
URRAO	890.907.515-4	138.387.154,00
VALDIVIA	890.981.106-1	73.277.629,00
VALPARAISO	890.984.186-2	18.526.691,00
VEGACHI	890.985.285-8	58.431.626,00
VENECIA	890.980.764-1	32.039.355,00
VIGIA DEL FUERTE	800.020.665-9	38.521.175,00
YALI	890.980.964-8	30.403.493,00
YARUMAL	890.980.096-1	158.560.913,00
YOLOMBO	890.984.030-2	81.356.095,00
YONDO	890.984.265-6	56.543.663,00
ZARAGOZA	890.981.150-4	126.829.682,00

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos financieros asignados, serán destinados exclusivamente para garantizar la cofinanciación y continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable en cada uno de los Municipios del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para dar cumplimiento a dicha asignación de recursos, utilizará las siguientes fuentes de financiación:

RUBRO	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población antioqueña.	VALOR
A.2.1.1 1116 0-OA2611 330103000 010039001	AFILIACIÓN AL RÉGIMEN SUBSIDIADO	\$9.230.782.106
A.2.1.1 1116 0-OA2616	AFILIACIÓN AL RÉGIMEN SUBSIDIADO	\$2.380.070.966

RUBRO	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población antioqueña.	VALOR
330103000 010039004		
A.2.1.1 1116 0-OA3142 330103000 010039002	AFILIACIÓN AL RÉGIMEN SUBSIDIADO	\$1.218.670.338
TOTAL RECURSOS A ASIGNAR		\$12.829.523.410


ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, transferirá los recursos financieros de la cofinanciación del Régimen Subsidiado a nombre de los Municipios del departamento de Antioquia SIN SITUACIÓN DE FONDOS y CON SITUACION DE FONDOS a las diferentes IPS y/o EPS-S, según los valores objeto del giro directo acatando la Liquidación Mensual de Afiliados publicada en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social.


ARTICULO SEXTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Atención a las Personas y la Dirección Local de Salud de cada municipio, adelantarán el seguimiento para la adecuada utilización de los recursos.

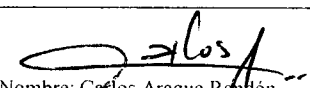
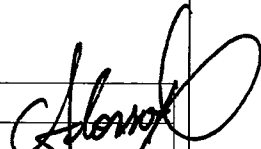
ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín,


ADRIANA MARIA HERNANDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda
 15/12/2019


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
 Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó	Revisó	Aprobó
 Nombre: Carlos Araque Rendón Cargo: Profesional Universitario-DAP	Nombre: Carmen Cecilia Montes Hincapié Cargo: Profesional Especializado- Presupuesto SSSyPSA Nombre: Cesar Mauricio Ruiz Chaverra Cargo: Director Atención a las Personas SSSyPSA Nombre: Andrés Felipe Muñoz Mejía Cargo: Director de Presupuesto Secretaria de Hacienda	 Nombre: Samir Alonso Murillo Palacios Cargo: Director de Asuntos Legales-SSSyPSA Nombre: Diego Echeverri Hincapié Cargo: Director de Gestión Integral de Recursos-SSSyPSA